



RESOLUCION JEFATURAL N° 000044-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516028457 - 5]

VISTO, el OFICIO N° 000500-2026-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC. [516028457 - 4] de fecha 16 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Gerente de la Red Chiclayo remite la asignación de la Responsable del Manejo de los reembolsos (Fondos Públicos) de las Fuentes de Financiamiento: 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias, para emisión del acto resolutivo a la servidora Técnico de enfermería SALAZAR PADILLA MARIA HUMBELINA, del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo, correspondiente al Año Fiscal 2026.

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su inciso 4.2 establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante la Ley N° 28693 Ley General de del Sistema Nacional de Tesorería, señala taxativamente en su Artículo 9° que son responsables de la administración de los Fondos Públicos en las Unidades Ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se modifica el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, donde señala textualmente artículo 40° los Encargos a personal de la Institución, numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, del mismo modo el numeral 40.2 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula que mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, según la Ley N° 28693 Ley General de del Sistema Nacional de Tesorería, establece expresamente en su Artículo 49° que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 28693 establece que el Tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Que, de acuerdo a los Artículos 149° y 150° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo

RESOLUCION JEFATURAL N° 000044-2026-GR.LAMB/GERESA-OEAD [516028457 - 5]

General, resulta conveniente acumular el procedimiento administrativo por guardar conexión entre ellos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, al Decreto Legislativo N° 1440 Decreto que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público así como a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80.EF/77.15, a la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y contando con las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2024-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR funciones como Responsable del Manejo de los reembolsos (Fondos Públicos) de las Fuentes de Financiamiento: 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios, 2 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 4 Rubro 13 Donaciones y Transferencias del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo, correspondiente al Año Fiscal 2026, según detalle:

N°	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION LABORAL	CARGO
1	C.S. PAUL HARRIS	SALAZAR PADILLA MARIA HUMBELINA	28118928	NOMBRADA	TEC. ENFERMERÍA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto resolutivo estará sujeto a modificación de la asignación de recaudador, en función a lo dispuesto por la Jefatura del Centro de Salud Paul Harris de la Red de Salud Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto al servidora Asignada como responsable de Fondos Públicos, cuya finalidad es facilitar el mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, asimismo dispóngase su publicación en la página web de la institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 20/02/2026 - 10:26:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ECONOMIA
PATRICIA ESTHER PATAZCA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ECONOMIA
19-02-2026 / 10:20:25